

CONTRATO LG-07/2016
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO CON PARTES PARA EL SERVIDOR
DE BASE DE DATOS DE PRODUCCION SUN SPARC T5220 Y SIN PARTES PARA SERVIDOR DE
DESARROLLO SUN FIRE 280R PARA EL AÑO 2016.

Fondos Propios

[VERSION PUBLICA DE INFORMACION](#)
[CONFIDENCIAL ART. 30 LAIP \(1\)](#)

Nosotros, por una parte . [\(1\)](#)

actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante legal del Fondo Nacional de Vivienda Popular, que se llamará **"El Contratante, El Fondo o FONAVIPO"** Institución pública, de Crédito, de carácter autónomo, de este domicilio; y la señora [\(1\)](#)

Departamento de La Libertad, actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada de la Sociedad **SSA SISTEMAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SSA SISTEMAS EL SALVADOR S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, que en el transcurso del presente instrumento se podrá denominar **"El Contratista"**, convenimos en celebrar el presente Contrato de Servicios de Mantenimiento, que será financiado con fondos Institucionales y se regirá por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos se consideran parte integral del presente contrato y serán interpretados en forma conjunta con él: El contrato mismo, Términos de Referencia, Solicitud de compra expedida por el contratante, todas las garantías solicitadas y toda la documentación presentada por el contratista, a solicitud de FONAVIPO; estos documentos son complementarios entre si, en caso de haber discrepancia entre los documentos anexos del contrato se hará prevalecer lo establecido en este contrato o lo que mejor favorezca al contratante. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la prestación de Servicios de "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PARTES PARA EL SERVIDOR DE BASE DE DATOS DE PRODUCCION SUN SPARC T5220 Y SIN PARTES PARA SERVIDOR DE DESARROLLO SUN FIRE 280R PARA EL AÑO 2016", que la Contratista se obliga a proveer al Contratante. **CLAUSULA TERCERA: ALCANCES DE LOS SERVICIOS:** A continuación se describe las características del servicio que la contratista brindará a FONAVIPO: **1) CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO:** **a) SERVIDOR DE BASE DE DATOS DE PRODUCCION SUN SPARC T5220, Marca SUN, Modelo SUN ULTRAPARC ENTERPRISE T5220, Número de Serie DBL11020FF, Sistema Operativo Solaris diez.** Dos discos de ciento cuarenta y seis GB para sistema operativo en espejo. Dos discos de trescientos GB para data en espejo, treinta y dos GB de memoria RAM. **Componentes:** Monitor, Teclado, Ratón, Unidad de Cinta, todos marca SUN. **b) SERVIDOR DE BASE DE DATOS DE DESARROLLO SUN FIRE 280R: Marca SUN, Modelo SUN FIRE 280R, Numero de Serie 211CO3DE, Sistema Operativo Solaris diez.** Dos disco de treinta y seis GB para sistema operativo en espejo. Cuatro GB de memoria RAM. **Componentes:** Monitor, Teclado, Ratón, multipack Sun Ultrasci conteniendo dos discos de 9 GB y uno de 36 GB, y Unidad de Cinta, todos

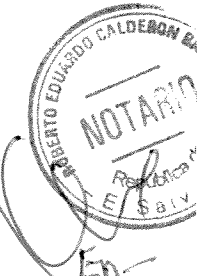
marca SUN. El Servidor SUN FIRE 280R está conectado al Storedge siguiente: marca SUN, modelo Storedge 3320, número de serie 1094mil-061109E6C5, capacidad de almacenamiento cinco disco de setenta y dos GB cada uno. **2) PLAN DE APOYO TECNICO:** **a) Servicio preventivo y revisión general.** Dos veces al año para servidor SUN SPARC T5220 y Una vez al año para servidor SUN FIRE 280R; estos mantenimientos podrán ser de hardware y/o software según coordinación entre el proveedor y la Unidad de Tecnología de Información. **b) Servicio Correctivo.** Cuando se considere necesario, para ambos servidores. **c) Aplicación de patches.** Cuando se considere necesario, para ambos servidores. **3) MANTENIMIENTO PREVENTIVO.** Servicios de soporte pro-activos provistos por el Centro de Soluciones de del fabricante orientados a anticipar problemas de hardware y/o software que pudieran en un momento dado interrumpir la continuidad de la plataforma operativa, con el fin de tratar de mantener la disponibilidad que FONAVIPO requiere de la plataforma. Optimización del nivel de disponibilidad de la plataforma operativa gracias a la anticipación oportuna de problemas mayores. **4) MANTENIMIENTO DE SISTEMA OPERATIVO.** Deberá incluir: **a)** Revisión de parches del sistema operativo y los recomendados se instalaran según sea necesario y de la disponibilidad de espacio en servidores. **b)** Revisión a productos reconocidos por el utilitario patchdiag. **c)** Revisión de bitácoras del sistema (logs) y archivos del sistema. **d)** Revisión del estado del equipo (Explorer, vxprint, metastat) incluyendo documentación e informe de los resultados. **e)** Realización de informes pre-mantenimiento y post-mantenimiento en el que se detallen los resultados del mantenimiento y las recomendaciones pertinentes a fin de garantizar la optimización del nivel de disponibilidad de la plataforma operativa. **5) MANTENIMIENTO DE HARDWARE.** Deberá incluir: **a)** Prueba de POST. **b)** Sun VTS. **c)** Parches. **d)** Etiquetamiento de equipo. **e)** Verificación del estado de cables. **f)** Realización de informes pre-mantenimiento y post-mantenimiento en el que se detallen los resultados del mantenimiento y las recomendaciones pertinentes a fin de garantizar la optimización del nivel de disponibilidad de la plataforma operativa. **6) REEMPLAZO DE PARTES:** **a) Para Servidor SUN T5220-7X24.** La contratista proveerá cuando se requiera y sea necesario el reemplazo de partes de hardware del equipo Sun descrito en los términos de referencia, que sufrieran fallas durante la vigencia del contrato. La contratista asegura su reposición en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas, para el arribo a la aduana de El Salvador. **b) Para Servidor SUN FIRE 280R.** El proveedor deberá remitir un diagnóstico para gestionar la compra del repuesto o podrá ser proporcionada por la institución; en cualquier caso el diagnostico e instalación deberá ser realizado por el contratista sin costo adicional para la institución. **7) ASISTENCIA TELEFÓNICA:** **a) Servidor SUN T5220-7X24,** sin límite para problemas de software, hardware y red, para lo cual se deberá proporcionar un número de Call Center con disponibilidad las veinticuatro horas del día de lunes a domingo incluyendo días festivos. **b) Servidor SUN FIRE 280R-5X8,** sin límite para problemas de software, hardware y red, para lo cual se deberá proporcionar un número de Call Center con disponibilidad de las ocho a.m. a cinco p.m., de lunes a viernes excluyendo días festivos. **8) ASISTENCIA EN SITIO:** **a) Servidor SUN T5220-7X24,** para problemas de Hardware (incluyendo repuestos de componentes de hardware), unidad de cinta disponible las veinticuatro horas, de lunes a domingo, incluyendo días feriados. **b) Servidor SUN FIRE -----**

280R -5X8, para problemas de Hardware (incluyendo repuestos de componentes de hardware), según disponibilidad sin que el tiempo máximo exceda quince días hábiles. **9) PRIORIDAD DE TIEMPO DE RESPUESTA DE ACUERDO A LA GRAVEDAD DE LA FALLA.** -**Urgente:** Sistema fuera de servicio, respuesta a la llamada dentro de los treinta minutos posteriores a la solicitud del servicio. El personal deberá presentarse al sitio de la instalación dentro de un máximo de las cuatro horas siguientes a la solicitud del servicio. -**Grave:** Sistema gravemente debilitado. Respuesta a la llamada dentro de dos horas después de la solicitud de servicio. El personal deberá presentarse al sitio de la instalación dentro del día hábil a la solicitud del servicio. - **No Crítica:** Respuesta a la llamada dentro de las cuatro horas posteriores a la solicitud del servicio. El personal deberá presentarse al sitio de la instalación a más tardar un día hábil posterior a la solicitud del servicio a una hora mutuamente convenida. **10) REGISTRO DE ACTIVIDADES EN EL SITIO.** Acceso a las bitácoras de servicios prestados en el sitio por parte de la contratista, de tal manera que se asegure el cumplimiento de todas y cada una de los puntos del servicio solicitado. **11) SOPORTE TÉCNICO DE CUENTA PERSONAL.** Designar por parte de la contratista un técnico de soporte técnico especializado, el cual supervisará y coordinará la prestación de los servicios técnicos solicitados. **12) SERVICIO DE MISIÓN CRÍTICA.** La prestación de la asistencia a FONAVIPO será realizada por un ingeniero designado del Centro de Servicio de la contratista. En el caso de que el ingeniero del Centro de Servicio no pueda identificar correctamente el problema dentro del tiempo mutuamente convenido con FONAVIPO, máximo cuatros horas, éste se pondrá en contacto telefónico con el Equipo de Servicio de Misión Crítica del fabricante para asistencia adicional. Si fuese necesario se contará con un Ingeniero del fabricante en las instalaciones de FONAVIPO (dependiendo de la disponibilidad del siguiente vuelo según ciudad de procedencia). **CLAUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El Fondo pagará a la Contratista la cantidad total de **TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES (\$13,673.00)**, IVA incluido, el cual será cancelado de forma mensual, mediante doce cuotas mensuales, para el período de enero a diciembre de dos mil dieciséis, el tramite iniciará contra la presentación de la factura previa recepción y aceptación de satisfacción por el Administrador del contrato. El administrador del contrato será la Jefe de la Unidad de Tecnología de Información. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El plazo del presente contrato es por el periodo comprendido de enero a diciembre del año dos mil dieciséis. **CLAUSULA SEXTA: HORARIOS DE SERVICIOS.** La atención de los servicios requeridos (soporte, mantenimiento, emergencias, etc.) se requieren en horario de siete días a la semana las veinticuatro horas del día para servidor SUN SPARC T5220 (de lunes a viernes, fines de semana y feriados) y servidor SUN FIRE 280R- cinco días a la semana, por ocho horas de lunes a viernes. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIA:** La Contratista para garantizar el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas se compromete a entregar a FONAVIPO, dentro de los cinco días hábiles posteriores a recibir formalizado el contrato, una fianza de Fiel cumplimiento de contrato, por el valor del diez por ciento del valor total del monto hoy contratado, y su vigencia será todo el tiempo que lo esté el mencionado contrato y sus prorrogas, si las hubiere y caducará al cumplirse por completo las obligaciones contraídas por la contratista. **CLAUSULA OCTAVA: CONSIDERACIONES ESPECIALES:** Toda la información que sea proporcionada por FONAVIPO en el proceso de la

contratación, ejecución y posterior al mantenimiento, será confidencial y no podrá ser revelada a terceros por parte del contratista, ni los informes que se entreguen después de cada mantenimiento. El sistema de calidad de FONAVIPO requiere la evaluación de la satisfacción del servicio recibido. Ésta será realizada por el administrador de contrato tomando en consideración una serie de factores que serán hechos del conocimiento del oferente adjudicado. **CLAUSULA NOVENA: INCUMPLIMIENTO:** La penalización por incumplimiento de las obligaciones contractuales se hará de conformidad a lo establecido en el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso de incumplimiento por parte de la Contratista, se podrá dar por terminado este contrato, previo aviso por escrito y sin necesidad de declaración judicial. **CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** El presente contrato podrá ser modificado en el marco general por acuerdo escrito entre las partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONTRATO:** El contratante podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte: a) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o de cualquier obligación contractual; b) Por común acuerdo de ambas partes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre el Contratante y el Contratista, será sometida: a) **ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos de las soluciones en su caso b) **ARBITRAJE.** Después de haber intentado el arreglo directo, y no haberse logrado solución a las diferencias, previa aceptación de ambas partes se podrá recurrir al Arbitraje de conformidad a lo establecido en las disposiciones pertinentes de la Ley de Conciliación, Mediación y Arbitraje. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: JURISDICCION:** Para los efectos legales del presente contrato, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales nos sometemos en caso de conflicto judicial. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación indica: **Para el Contratante:** Alameda Juan Pablo II, entre treinta y siete y treinta y nueve Avenida Norte, edificio FONAVIPO, San Salvador. Teléfonos: veinticinco cero uno ochenta y ocho ochenta y ocho. **Para la Contratista:** Edificio World Trade Center, Torre uno Nivel tres, locales trescientos seis-trescientos once y trescientos quince, de esta ciudad. Teléfono: veintidós sesenta y tres- cincuenta y seis ochenta y seis. Las partes contratantes podrán cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarte por escrito a la otra, mientras tanto la última notificación será la válida para los efectos legales. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** Toda la información que sea proporcionada por FONAVIPO en el proceso de ejecución del presente contrato será confidencial y no podrá ser revelada a terceros por parte del contratista; ni los informes que se entreguen después de cada mantenimiento. La contratista se responsabiliza de que sus empleados se sujeten a las limitaciones establecidas. El incumplimiento a esta cláusula será causal de terminación del contrato de conformidad con la Ley. En fe de lo anterior y por estar redactado conforme a nuestras voluntades lo ratificamos y para constancia firmamos en la Ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de diciembre de dos mil quince.

VEN
[Signature]

[Signature]





la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con diez minutos del día quince de diciembre de dos mil quince. Ante Mí, (1), Notario, de este domicilio, comparece por una parte el (1)

quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número (1) con Número de Identificación Tributaria (1)

actuando como DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, que se puede llamar "**El Contratante, El Fondo o FONAVIPO**"; Institución Pública, de crédito, de carácter autónomo, y de este domicilio con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce –cero ochenta mil seiscientos noventa y dos-ciento cuatro-cero, cuya personería doy fé de ser legítima y suficiente, de acuerdo a lo siguiente: A) La Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular, contenida en Decreto Legislativo número doscientos cincuenta y ocho, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número ciento cuatro, tomo trescientos quince, de fecha ocho de junio del mismo año, en cuyo artículo dieciocho estatuye que corresponderá al Presidente de la Junta Directiva y al Director Ejecutivo, en forma conjunta o separada, ejercer la representación legal del Fondo, y artículo catorce de la misma Ley que en su literal "C" dispone que es atribución de la Junta Directiva, nombrar al Director Ejecutivo del Fondo; B) Acuerdo de la Junta Directiva del Fondo, número seis mil seiscientos setenta/ ochocientos trece, de Acta número ochocientos trece/ ochocientos treinta y ocho / doce / dos mil doce, de sesión celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil doce, por medio del cual se nombra al Ingeniero **JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA**, como Director Ejecutivo del Fondo por tiempo indefinido, a partir del día ocho de enero de dos mil trece; y por la otra

(1) a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número (1) y con Número de Identificación Tributaria

, actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial de la Sociedad **SSA SISTEMAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con número de identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero noventa mil ciento cuatro – ciento once – uno, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación, debidamente certificada por Notario: a) Fotocopia Certificada del Testimonio de Modificación al Pacto Social de la sociedad SSA Sistemas El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las once horas y cinco minutos del día veintinueve de Febrero de dos mil doce, ante los oficios del Notario Jaime Arrieta Gálvez, que reúne en un solo cuerpo todas las cláusulas que constituyen el pacto social de la sociedad, en la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los antes expresados, que su nacionalidad es salvadoreña, su plazo es indefinido, que la sociedad será administrada y

representada por una Junta Directiva o por un administrador único, a quien le corresponderá representar a la Sociedad, judicial y extrajudicialmente y el uso de la firma social, quién durará en sus funciones por un período de siete años, que dentro de sus finalidades está la de otorgar actos como el presente, dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número OCHO del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO del Registro de Sociedades; b) Fotocopia Certificada por Notario de Escritura de Fusión por Absorción y Elección de Junta Directivas, otorgada ante el notario Jaime Arrieta Galvez, en la ciudad de San Salvador, el día veinte de diciembre de dos mil trece, en donde consta la fusión por absorción de la sociedad SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., absorbe a la Sociedad LOGISTICA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, conservando la sociedad absorbente su personalidad jurídica, adquiriendo el patrimonio de la sociedad absorbida y asumiendo todos sus derechos y obligaciones, modificando el pacto social dejando sin efecto el anterior, estableciendo que se registrará únicamente con las cláusulas que conforman en esta nueva modificación y en la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los antes expresados, que su nacionalidad es salvadoreña, su plazo es indefinido, que la sociedad será administrada y representada por una Junta Directiva o por un administrador único, siendo este último o el Presidente de la Junta Directiva, según el caso, a quien le corresponderá representar a la Sociedad, judicial y extrajudicialmente y el uso de la firma social, quién durará en sus funciones por un período de siete años, que dentro de sus finalidades está la de otorgar actos como el presente, consta la elección de la Junta Directiva, resultando electo como Presidente el señor Julio Alberto Spiegel Richa, dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y UNO del Libro TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades; y c) Fotocopia Certificada de Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con facultades Especiales, otorgada en la ciudad de Panamá, del día ocho de enero del año dos mil catorce, por el señor JULIO ALBERTO SPIEGEL RICHA, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad SSA SISTEMAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ante los oficios notariales de Camen Margarita Gattas Panameño, Inscrito en el Registro de Comercio bajo el número CATORCE, del Libro UN MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día quince de enero del dos mil catorce por lo que la compareciente **ANA ESTELA AMAYA DE DUQUE** se encuentra facultada para firmar actos como el presente y a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Contratista**" y en el carácter en que comparecen **ME DICEN:** Que han convenido en celebrar el anterior contrato de Servicios de mantenimiento, expresándome que reconocen el contenido y las obligaciones del referido documento, por ser su declaración de voluntad, el cual es financiado con fondos propios, y se registrará por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos se consideran parte integral del presente contrato y serán interpretados en forma conjunta con él: El contrato mismo, Términos de Referencia, Solicitud de compra expedida por el contratante, todas las garantías solicitadas y toda la documentación presentada por el contratista, a solicitud de FONAVIPO; estos documentos son complementarios entre si, en caso de haber



discrepancia entre los documentos anexos del contrato se hará prevalecer lo establecido en este contrato o lo que mejor favorezca al contratante. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la prestación de Servicios de "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PARTES PARA EL SERVIDOR DE BASE DE DATOS DE PRODUCCION SUN SPARC T5220 Y SIN PARTES PARA SERVIDOR DE DESARROLLO SUN FIRE 280R PARA EL AÑO 2016", que la Contratista se obliga a proveer al Contratante. **CLAUSULA TERCERA: ALCANCES DE LOS SERVICIOS:** A continuación se describe las características del servicio que la contratista brindará a FONAVIPO: **1) CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO:** a) **SERVIDOR DE BASE DE DATOS DE PRODUCCION SUN SPARC T5220, Marca SUN, Modelo SUN ULTRAPARC ENTERPRISE T5220, Número de Serie DBL11020FF, Sistema Operativo Solaris diez.** Dos discos de ciento cuarenta y seis GB para sistema operativo en espejo. Dos discos de trescientos GB para data en espejo, treinta y dos GB de memoria RAM. **Componentes:** Monitor, Teclado, Ratón, Unidad de Cinta, todos marca SUN. b) **SERVIDOR DE BASE DE DATOS DE DESARROLLO SUN FIRE 280R: Marca SUN, Modelo SUN FIRE 280R, Numero de Serie 211CO3DE, Sistema Operativo Solaris diez.** Dos disco de treinta y seis GB para sistema operativo en espejo. Cuatro GB de memoria RAM. **Componentes:** Monitor, Teclado, Ratón, multipack Sun Ultrasci conteniendo dos discos de 9 GB y uno de 36 GB, y Unidad de Cinta, todos marca SUN. El Servidor SUN FIRE 280R está conectado al Storedge siguiente: marca SUN, modelo Storedge 3320, número de serie 1094mil-061109E6C5, capacidad de almacenamiento cinco disco de setenta y dos GB cada uno. **2) PLAN DE APOYO TECNICO:** a) **Servicio preventivo y revisión general.** Dos veces al año para servidor SUN SPARC T5220 y Una vez al año para servidor SUN FIRE 280R; estos mantenimientos podrán ser de hardware y/o software según coordinación entre el proveedor y la Unidad de Tecnología de Información. b) **Servicio Correctivo.** Cuando se considere necesario, para ambos servidores. c) **Aplicación de patches.** Cuando se considere necesario, para ambos servidores. **3) MANTENIMIENTO PREVENTIVO.** Servicios de soporte pro-activos provistos por el Centro de Soluciones de del fabricante orientados a anticipar problemas de hardware y/o software que pudieran en un momento dado interrumpir la continuidad de la plataforma operativa, con el fin de tratar de mantener la disponibilidad que FONAVIPO requiere de la plataforma. Optimización del nivel de disponibilidad de la plataforma operativa gracias a la anticipación oportuna de problemas mayores. **4) MANTENIMIENTO DE SISTEMA OPERATIVO.** Deberá incluir: a) Revisión de parches del sistema operativo y los recomendados se instalaran según sea necesario y de la disponibilidad de espacio en servidores. b) Revisión a productos reconocidos por el utilitario patchdiag. c) Revisión de bitácoras del sistema (logs) y archivos del sistema. d) Revisión del estado del equipo (Explorer, vxprint, metastat) incluyendo documentación e informe de los resultados. e) Realización de informes pre-mantenimiento y post-mantenimiento en el que se detallen los resultados del mantenimiento y las recomendaciones pertinentes a fin de garantizar la optimización del nivel de disponibilidad de la plataforma operativa. **5) MANTENIMIENTO DE HARDWARE.** Deberá incluir: a) Prueba de POST. b) Sun VTS. c) Parches. d) Etiquetamiento de equipo. e) Verificación del estado de cables. f) Realización de informes pre-mantenimiento y post-mantenimiento en el que se detallen los resultados del mantenimiento y las recomendaciones pertinentes a fin de garantizar la optimización del nivel de



disponibilidad de la plataforma operativa. **6) REEMPLAZO DE PARTES:** a) **Para Servidor SUN T5220-7X24.** La contratista proveerá cuando se requiera y sea necesario el reemplazo de partes de hardware del equipo Sun descrito en los términos de referencia, que sufrieran fallas durante la vigencia del contrato. La contratista asegura su reposición en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas, para el arribo a la aduana de El Salvador. b) **Para Servidor SUN FIRE 280R.** El proveedor deberá remitir un diagnóstico para gestionar la compra del repuesto o podrá ser proporcionada por la institución; en cualquier caso el diagnóstico e instalación deberá ser realizado por el contratista sin costo adicional para la institución. **7) ASISTENCIA TELEFÓNICA:** a) **Servidor SUN T5220-7X24,** sin límite para problemas de software, hardware y red, para lo cual se deberá proporcionar un número de Call Center con disponibilidad las veinticuatro horas del día de lunes a domingo incluyendo días festivos. b) **Servidor SUN FIRE 280R-5X8,** sin límite para problemas de software, hardware y red, para lo cual se deberá proporcionar un número de Call Center con disponibilidad de las ocho a.m. a cinco p.m., de lunes a viernes excluyendo días festivos. **8) ASISTENCIA EN SITIO:** a) **Servidor SUN T5220-7X24,** para problemas de Hardware (incluyendo repuestos de componentes de hardware), disponible las veinticuatro horas, de lunes a domingo, incluyendo días feriados. b) **Servidor SUN FIRE 280R -5X8,** para problemas de Hardware (incluyendo repuestos de componentes de hardware), según disponibilidad sin que el tiempo máximo exceda quince días hábiles. **9) PRIORIDAD DE TIEMPO DE RESPUESTA DE ACUERDO A LA GRAVEDAD DE LA FALLA.** -**Urgente:** Sistema fuera de servicio, respuesta a la llamada dentro de los treinta minutos posteriores a la solicitud del servicio. El personal deberá presentarse al sitio de la instalación dentro de un máximo de las cuatro horas siguientes a la solicitud del servicio. -**Grave:** Sistema gravemente debilitado. Respuesta a la llamada dentro de dos horas después de la solicitud de servicio. El personal deberá presentarse al sitio de la instalación dentro del día hábil a la solicitud del servicio. - **No Crítica:** Respuesta a la llamada dentro de las cuatro horas posteriores a la solicitud del servicio. El personal deberá presentarse al sitio de la instalación a más tardar un día hábil posterior a la solicitud del servicio a una hora mutuamente convenida. **10) REGISTRO DE ACTIVIDADES EN EL SITIO.** Acceso a las bitácoras de servicios prestados en el sitio por parte de la contratista, de tal manera que se asegure el cumplimiento de todas y cada una de los puntos del servicio solicitado. **11) SOPORTE TÉCNICO DE CUENTA PERSONAL.** Designar por parte de la contratista un técnico de soporte técnico especializado, el cual supervisará y coordinará la prestación de los servicios técnicos solicitados. **12) SERVICIO DE MISIÓN CRÍTICA.** La prestación de la asistencia a FONAVIPO será realizada por un ingeniero designado del Centro de Servicio de la contratista. En el caso de que el ingeniero del Centro de Servicio no pueda identificar correctamente el problema dentro del tiempo mutuamente convenido con FONAVIPO, máximo cuatros horas, éste se pondrá en contacto telefónico con el Equipo de Servicio de Misión Crítica del fabricante para asistencia adicional. Si fuese necesario se contará con un Ingeniero del fabricante en las instalaciones de FONAVIPO (dependiendo de la disponibilidad del siguiente vuelo según ciudad de procedencia). **CLAUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El Fondo pagará a la Contratista la cantidad total de **TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES (\$13,673.00)**, IVA incluido, el cual será cancelado de forma mensual, mediante doce cuotas mensuales, para el



período de enero a diciembre de dos mil dieciséis, el trámite iniciará contra la presentación de la factura previa recepción y aceptación de satisfacción por el Administrador del contrato. El administrador del contrato será la Jefe de la Unidad de Tecnología de Información. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El plazo del presente contrato es por el periodo comprendido de enero a diciembre del año dos mil dieciséis. **CLAUSULA SEXTA: HORARIOS DE SERVICIOS.** La atención de los servicios requeridos (soporte, mantenimiento, emergencias, etc.) se requieren en horario de siete días a la semana las veinticuatro horas del día para servidor SUN SPARC T5220 (de lunes a viernes, fines de semana y feriados) y servidor SUN FIRE 280R- cinco días a la semana, por ocho horas de lunes a viernes. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIA:** La Contratista para garantizar el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas se compromete a entregar a FONAVIPO, dentro de los cinco días hábiles posteriores a recibir formalizado el contrato, una fianza de Fiel cumplimiento de contrato, por el valor del diez por ciento del valor total del monto hoy contratado, y su vigencia será todo el tiempo que lo esté el mencionado contrato y sus prorrogas, si las hubiere y caducará al cumplirse por completo las obligaciones contraídas por la contratista. **CLAUSULA OCTAVA: CONSIDERACIONES ESPECIALES:** Toda la información que sea proporcionada por FONAVIPO en el proceso de la contratación, ejecución y posterior al mantenimiento, será confidencial y no podrá ser revelada a terceros por parte del contratista, ni los informes que se entreguen después de cada mantenimiento. El sistema de calidad de FONAVIPO requiere la evaluación de la satisfacción del servicio recibido. Ésta será realizada por el administrador de contrato tomando en consideración una serie de factores que serán hechos del conocimiento del oferente adjudicado. **CLAUSULA NOVENA: INCUMPLIMIENTO:** La penalización por incumplimiento de las obligaciones contractuales se hará de conformidad a lo establecido en el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso de incumplimiento por parte de la Contratista, se podrá dar por terminado este contrato, previo aviso por escrito y sin necesidad de declaración judicial. **CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** El presente contrato podrá ser modificado en el marco general por acuerdo escrito entre las partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONTRATO:** El contratante podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte: a) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o de cualquier obligación contractual; b) Por común acuerdo de ambas partes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiera entre el Contratante y el Contratista, será sometida: a) **ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos de las soluciones en su caso b) **ARBITRAJE.** Después de haber intentado el arreglo directo, y no haberse logrado solución a las diferencias, previa aceptación de ambas partes se podrá recurrir al Arbitraje de conformidad a lo establecido en las disposiciones pertinentes de la Ley de Conciliación, Mediación y Arbitraje. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: JURISDICCION:** Para los efectos legales del presente contrato, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales nos sometemos en caso de conflicto judicial. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las

KP

partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación indica: **Para el Contratante:** Alameda Juan Pablo II, entre treinta y siete y treinta y nueve Avenida Norte, edificio FONAVIPO, San Salvador. Teléfonos: veinticinco cero uno ochenta y ocho ochenta y ocho. **Para la Contratista:** Edificio World Trade Center, Torre uno Nivel tres, locales trescientos seis-trescientos once y trescientos quince, de esta ciudad. Teléfono: veintidós sesenta y tres- cincuenta y seis ochenta y seis. Las partes contratantes podrán cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarle por escrito a la otra, mientras tanto la última notificación será la válida para los efectos legales. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** Toda la información que sea proporcionada por FONAVIPO en el proceso de ejecución del presente contrato será confidencial y no podrá ser revelada a terceros por parte del contratista; ni los informes que se entreguen después de cada mantenimiento. La contratista se responsabiliza de que sus empleados se sujeten a las limitaciones establecidas. El incumplimiento a esta cláusula será causal de terminación del contrato de conformidad con la Ley. **Y YO** el suscrito Notario **DOY FE**, que las firmas que calzan el documento que antecede, son auténticas, por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de cuatro hojas útiles, y leída que les fue por mí, íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan que está redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



Rc/